

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

**Interlocutorio** :0274  
**Proceso** :EJECUTIVO  
**RADICADO** :1700140030072021-00090-00  
**Demandante** :RECOLECTORA DE PAPELES Y METALES Y CÍA S. EN C.  
**Demandada** :DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

1. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 se deberá allegar el poder otorgado por el representante de la entidad demandante a la profesional del derecho que instaura la demanda en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico de los apoderados, el cual debe coincidir con la que tenga inscrita en el Registro Nacional de Abogados, debiendo ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Aportará el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, pues con el libelo introductor no se allegó este documento.

3. Se deberá dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, pues con la presentación de la demanda, simultáneamente deberá aportar prueba de que fueron enviados por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada y de no conocerse el medio digital, acreditará con la demanda presentada el envío físico de la misma con sus anexos.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

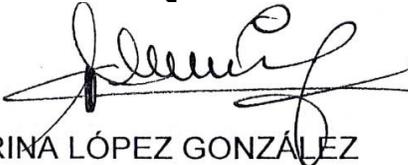
Por lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**Primero: INADMITIR** la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

**Segundo: CONCEDER** a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

**COPIESE Y NOTIFIQUESE**



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>027</u> Del 24 DE FEBRERO DE 2021 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------